

# Resolución Administrativa N° 448 -2024

HRA "MAMLL" A-OA-UP

Ayacucho, 15 ABR 2024

**VISTO:** El Informe N° 074-2024-HR "MAMLL" A-DC del Departamento de Cirugía, sobre requerimiento de prórroga de Contrato de personal profesional asistencial por estricta necesidad del Servicio, y Memorando Jef. N° 364-2024-HR "MAMLL" A-OA-UP; y,

## CONSIDERANDO:

Que, el Hospital Regional de Ayacucho para el cumplimiento de la política y objetivo institucional y con la finalidad de continuar brindando atención asistencial de alta complejidad, requiere repotenciar en forma permanente el Recurso Humano con que cuenta actualmente, acción administrativa que permitirá garantizar además la calidad de atención que brinda a la población más necesitada de la Región;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 128-2024-HRA "MAMLL" A-OA-UP de fecha 18 de enero del 2024 se contrató los servicios de carácter estrictamente temporal del 01 de enero del 2024 al 31 de marzo del 2024 para el Hospital Regional de Ayacucho, del **M.C. MOISES SAUÑE FERREL**, en la plaza de MEDICO correspondiente al ex servidor M.C. Freddy Feliciano Muñaqui De La Cruz; sin embargo dado la necesidad institucional continúan laborando en el Hospital Regional de Ayacucho, y por información proporcionada oportunamente por el jefe de servicio, continua la necesidad del servicio y en consecuencia debe ser cubierta de forma inmediata, mediante la prórroga del contrato primigenio; precisando que a la fecha de culminación del contrato fenece automáticamente su contrato, y/o cuando incurra en lo establecido en el párrafo tercero de la parte considerativa de la resolución de contrato primigenia;

Que, el Artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. También tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda";

Que, mediante Resolución Directoral N° 106-2022-GRA/DIRESA/HR "MAMLL" A-DE, de fecha 08 de abril de 2022, se ha resuelto; DELEGAR a la Unidad de Personal del Hospital Regional de Ayacucho, la facultad de formalizar las acciones de personal sujetos al Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, N° 1057 y N° 1153, entre otras la emisión y suscripción de Contratos, renovaciones, prórrogas y resolución de contratos, con conocimiento previo del titular de la entidad;



# Resolución Administrativa N° 448 -2024

HRA"MAMLL"A-OA-UP

Ayacucho, 15 ABR 2024

Estando a los considerandos precedentes, en uso de las atribuciones conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2024-GRA/GR;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- PRORROGAR**, con carácter Estrictamente Temporal, con eficacia anticipada al 01 de abril del 2024 hasta el 30 de junio del 2024 al Médico **MOISES SAUÑE FERREL**, conforme al siguiente detalle:

| DNI      | APELLIDOS Y NOMBRES | CARGO  | PLAZA DE PROCEDENCIA Y NIVEL                        | TERMINO DE CONTRATO | PRORROGA                 |
|----------|---------------------|--------|-----------------------------------------------------|---------------------|--------------------------|
| 43643798 | MOISES SAUÑE FERREL | Médico | Freddy Feliciano<br>Muñaqui de la Cruz<br>(cesante) | 31/03/2024          | 01/04/2024<br>30/06/2024 |

**ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER**, el pago de sus remuneraciones de acuerdo al nivel de inicio del grupo ocupacional correspondiente (N-1), en la Genérica de Gasto 1: Personal y Obligaciones Sociales, así como otros conceptos que correspondan; conforme a Ley.

**ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR**, al Área de Remuneraciones y Planillas del Hospital Regional de Ayacucho, a fin de que proceda con los pagos respectivos al personal contratado, conforme lo dispuesto en el artículo precedente.

**ARTÍCULO CUARTO.- PRECISAR**, que el presente contrato culmina indefectiblemente el 30 de Junio del 2024, o por incurrir en las causales expuestas en el párrafo tercero de la parte considerativa de la resolución primigenia.

**ARTÍCULO QUINTO.- PRECISAR**, que los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa.

**ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución al interesado, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Área de remuneraciones y Planilla, INFORHUS, Control de Asistencia, y Unidades Orgánicas pertinentes del Hospital Regional de Ayacucho, para su conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

HAVC/J-UP.  
Rm/Selección.



  
Mg. C.R. H. Conio Vega Campos  
JEFE DE PERSONAL

